

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EFECTUAR LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA NORMATIVIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES E INFORMÁTICOS DE ESTE ENTE ELECTORAL

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.



IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El ocho de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga la vigencia, del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Decreto por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa.

IX. El nueve de enero de la presente anualidad, el Consejero Presidente emitió la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del once al veinticinco de enero del año en curso.

X. El veinticinco de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, teniendo una vigencia del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno.

XI. Derivado del antecedente previo, el veinticinco enero del presente año, el Consejero Presidente emitió la SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por el cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del veintiséis de enero al ocho de febrero del año en curso.

XII. Mediante memorándum IEE/DA-075/2021, suscrito el día veintiséis de enero de la presente anualidad, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 93 fracción XXX y 106 fracciones XI y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito atentamente se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva efectuar la aplicación de los recursos del ejercicio fiscal 2020, en términos del artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, mismos que garantizan el cumplimiento de los compromisos de este Órgano Electoral, así como en su caso atender los criterios o indicaciones que determine la autoridad competente al respecto, conforme a lo siguiente:

Partida presupuestal		Descripción	Monto
3331	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	\$20,000,000.00
	Varias	De acuerdo a las necesidades del Instituto Electoral del Estado en los meses subsecuentes.	\$1,700,283.65
Total			\$21,700,283.65

En virtud de lo anterior la Dirección Administrativa realizará los movimientos financieros, contables y presupuestales correspondientes y se informará, o en su caso se actualizará de los movimientos efectuados a la Junta Ejecutiva.

...”

XIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-427/2021, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.



XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada de manera virtual el día veintiocho de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 95, fracción II, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. El artículo 14, primer párrafo de la Normatividad, establece que los ahorros y economías presupuestarias que durante el ejercicio fiscal se generen, se podrán aplicar en programas y proyectos de fortalecimiento institucional que cubran conceptos como equipamiento, mantenimiento, actualización de sistemas informáticos y estímulos a la productividad; eficiencia y calidad en el desempeño, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

5. Ahora bien, el diverso 106, fracción XX, del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección Administrativa, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

En este tenor, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó por conducto del Secretario Ejecutivo, la autorización de esta Junta Ejecutiva para la aplicación de los recursos del ejercicio fiscal 2020, en términos del artículo 14 de la Normatividad; los cuales tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los compromisos de este Instituto, así como atender los criterios o indicaciones que determine la autoridad competente al respecto.



Asimismo, el artículo mencionado en el párrafo inmediato anterior, establece que los saldos de los ahorros y economías que al cierre del ejercicio no se devenguen, quedarán como economías del ejercicio; los cuales deberán informarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla para la aplicación de los mismos en el siguiente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva analizó la propuesta planteada por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por lo que habiendo sido informada del propósito de utilizar los recursos señalados en el ejercicio fiscal 2020, autorizando la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho del área en cita, para la aplicación de los recursos a que se refiere el artículo 14 de la Normatividad.

Cabe señalar que, la utilización de los recursos se hará con la finalidad de solventar necesidades operativas del Instituto, conforme lo dispone la normatividad aplicable.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para que, con el apoyo de la Dirección Administrativa, informe a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, sobre el remanente según lo dispuesto en el artículo 14 de la Normatividad.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la aplicación de recursos en términos del artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de los puntos considerativos 4 y 5 de este instrumento.

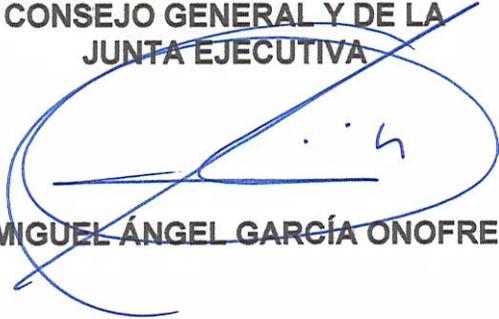
TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente para que, con el apoyo de la Dirección Administrativa, informe a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla sobre el remanente y su correspondiente aplicación, en términos de los considerandos 4 y 5 de este Acuerdo.



CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ